

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2022 01046 00.
Demandante: ASERCOOPI.
Demandado: SAMUEL DARIO SUESCUN HERNANDEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- TENER EN CUENTA la dirección física² aportada por el apoderado de la parte demandante, a fin de notificar al extremo pasivo.

2.-DEJAR CONSTANCIA que el demandado **SAMUEL DARIO SUESCUN HERNANDEZ**, fue notificado de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.³

3.- ORDENAR a la secretaria controle el término de traslado de la parte demandada, en razón que el proceso se encontraba al despacho al momento de su notificación (art 118 C.G.P.).

4.- TOMAR NOTA de la actualización de direcciones que reporta la apoderada de la parte demandante.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 9 exp dig.

² Dto pdf 8 Ibidem.

³ Dto pdf. 11 ib.

⁴ Dto pdf 10 ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2113730b94286191f0d7184418072aa799a8a32e44fa6ed6d7ea23cea05fe186**

Documento generado en 06/07/2023 04:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>